



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

5278-D-19 y 4299-D-20
OD 234

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2020

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º- Establécese la obligatoriedad para las entidades bancarias y no bancarias de acreditar en forma inmediata el monto de las compras realizadas con Tarjeta de Débito y Tarjetas Prepagas en la cuenta del receptor cuando se trate de comercios minoristas o mayoristas de cualquier rubro comprendidos en el artículo 2º de la ley 24.467 y sus modificatorias, a excepción de aquellos que estén vinculados o controlados por otras empresas o grupos económicos que no se encuentren comprendidos en el artículo citado.

Artículo 2º- Facúltase al Banco Central de la República Argentina a establecer los plazos y condiciones en que se efectivizarán las transferencias inmediatas establecidas en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º- La adecuación a la que refiere el artículo 1º de esta ley no deberá influir en los costos de las comisiones, ni de transacción, ni de alquiler en los sistemas de captura de transacciones.





H. Cámara de Diputados de la Nación

5278-D-19 y 4299-D-20

OD 234

2/

Artículo 4°- La presente ley es de orden público y será de aplicación en todo el territorio de la República Argentina, y tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.